

Chamocho Cantudo, Miguel Ángel. *Sodomía. El crimen y pecado contra natura o historia de una intolerancia*, Dykinson, Madrid, 2012, 282 páginas

I

El autor, profesor titular de la Universidad de Jaén, nos ha sorprendido gratamente a los penalistas con una excelente investigación acerca del *pecado nefando*, delito histórico donde los haya, esencia parcial de la penalidad sexual moderna y lo ha efectuado de una manera científica, analizando la legislación correspondiente a los diversos siglos de preponderancia del ilícito hasta su desaparición en los modernos textos penales. Como, además, el lenguaje empleado por el historiador del Derecho es claro y accesible la escritura, se nos revela como algo digno de encomio y de ser tenido en cuenta como culminada tarea universitaria y como buena literatura.

Dividido formalmente el libro en tres grandes capítulos, con amplios apartados cada uno de ellos, no será hasta el último de los mismos cuando se trastoque la línea de evolución de este hecho pasando a despenalizarse (págs. 197 y sigs.), sin perjuicio de su concepción pecadora para algunas conciencias. Y este momento es el que, de verdad, podría pensarse que divide el presente trabajo, sin perjuicio de la sistemática adoptada por el prof. de la Universidad jienense.

Lo que realmente prima en el devenir de este crimen ancestral es su concepción confusa entre el pecado y el delito, muy propio de los primeros textos legales que se estudian, calificación que se extiende a lo largo del tiempo durante muchos siglos. Será después cuando, limpio de esencias religiosas radicales, la homosexualidad salga, costosamente y para siempre, de la legislación penal y la correcta exposición de esta larga etapa es el contenido del libro. Y he hablado de sistemática formal por cuanto, en el fondo, la obra podría haberse separado metodológicamente en dos únicas partes: la consideración del hecho de referencia como pecado y luego como crimen, sin perjuicio de una reveladora introducción acerca de los antecedentes. La conversión en estado peligroso predelictual del sujeto homosexual, será la postrera fase normativa (pág. 222), aunque no se mencionada en la importante monografía la Ley de Vagos y Maleantes republicana, de 1933, ni la franquista de Peligrosidad Social, de 1970, derogada hace pocas décadas. En cualquier caso, como apunta el prologuista, el profesor de Montpellier Jean-Marie Carbasse (pág. 13), la dificultad intrínseca de la narración ha sido superada con éxito por Chamocho por su capacidad de

información y, a la vez, de síntesis y en modo alguno configura una “humilde aportación” (pág. 21), como con toda modestia escribe el autor designando a su valioso trabajo, sino una aportación ciertamente relevante.

II

El primer capítulo del libro es el reflejo de un tránsito: de la permisividad social, procurada por las tolerantes costumbres amorosas griegas y romanas, al progresivo rechazo propugnado por el primer e inflexible cristianismo (págs. 38 y sigs.) que de seguido pasa especialmente a los textos jurídicos justinianos (págs. 55 y sigs.) y visigóticos (págs. 60 y sigs.). La intolerancia se va asentando y así, finalmente, se vienen a recoger en los fueros municipales españoles las menciones a la sodomía, penada con extremos castigos (págs. 71 y sigs., 76 y 77). Este apartado, bien escrito, que nos sitúa en el estrato del problema y en sus orígenes, da paso al auténtico y mejor contenido de la investigación acometida por el profesor Chamocho Cantudo, es decir la transformación de ese comportamiento sexual como pecado *contra natura* y luego como delito (capítulo II) y de ahí, a su consideración como conducta no merecedora del castigo penal (capítulo III).

En efecto, en el extenso estudio de la primera parte el autor centra el tema en la escolástica tomasiana y en su seguidora *summa* inédita del siglo XV (págs. 85 y sigs. y 91 y sigs.), estigmatizantes del hecho y, a partir de aquí, entre otras cuestiones, en el examen del recio Derecho castellano (págs. 103 y sigs.) y europeo (págs. 108 y sigs.), así como en el pensamiento de los teólogos más relevantes (págs. 116 y sigs.) en un momento en que ya este pecado se trata como “innombrable”. De meritorio interés se nos presenta la elaborada equiparación de la época entre la sodomía y otros gravísimos actos tales como la herejía o la lesa majestad (págs. 142 y sigs.). Al darse ese paso, es fácil determinar la especialidad procesal y la crueldad de la sanción punitiva ordinaria (págs. 166 y sigs.): muerte en la hoguera y confiscación de bienes (pág. 177). Tenido por *crimen atrocissimum*, la doble competencia, civil y canónica, tiene campo de aplicación al respecto. En su conjunto, este buen capítulo II es la historia de una represión desbocada, con clara confusión entre la moral religiosa imperante y el Derecho, propia del largo periodo traído a colación. Coincidente con estas exactas apreciaciones se muestra la última publicación de otro especialista, fundamentalmente en Derecho visigodo y alfonso, Álvarez Cora (“La tipicidad de los delitos en la España moderna”. Dykinson, 2012, págs. 38 y 39) que, además, trabajosamente recopila la presencia del delito de sodomía en los diversos Derechos medievales de nuestro país (Ob. cit., págs. 47 y sigs.).

El siguiente apartado, el III, del libro que ahora recensiono se titula por el autor “después del crimen, la ignominia” (págs. 183 y sigs.). Ya estamos en los siglos XVIII y XIX, o sea en la irrupción en nuestro continente del humanismo ideológico y legislativo que expulsa el delito de referencia de los comportamientos tipificados en los nuevos textos criminales, sin perjuicio de su

desvaloración ética más rotunda. Con sumo acierto el prof. Chamocho separa lo que llama la despenalización intelectual de la legal (págs. 186 y 197), adornando estos renglones con la mención de los autores más destacados que dejaron su impronta en la nueva época que se estrena. La desvinculación entre pecado y delito la sitúa doctrinalmente Chamocho en la obra imperecedera del marques de Beccaria, así como en la práctica contemporánea de nuestro Manuel de Lardizabal y su concepción de la inmoralidad frente al positivismo jurídico (págs. 191 y sigs.) y, en lo que relaciona con el aspecto dispositivo, además de la cita puntual y precisa de los textos penales contemporáneos, en la aleccionadora codificación española y sus primeros ordenamientos de 1822 y 1848 (pág. 201).

Después de una no menos brillante reflexión sobre el acceso de la ciencia médica a la homosexualidad en la que desemboca el primitivo delito (págs. 204 y sigs.), el profesor de Jaén finaliza el capítulo con la “emergencia del carácter punitivo de la verdadera sexualidad delictiva”, es decir con el estudio de los verdaderos comportamientos contra la libertad sexual contemplados en las leyes actuales (págs. 212 y sigs.) tales, como entre otras conductas, la violación o la corrupción de menores.

La obra incorpora una selección de textos, fundamentalmente legales y doctrinales (págs. 227 y sigs.), donde puede consultarse el sustento mayoritario de lo tratado en el cuerpo de la misma. Literatura transcrita literalmente, metodológicamente muy de historiador del Derecho, y útil documentación para conocer el desarrollo de la mentalidad social y normativa al respecto.

Una bibliografía comentada, en fin, clasificada por las diferentes grandes etapas de la evolución del hecho estudiado (págs. 269 y sigs.), sin necesariamente corresponderse con los capítulos y apartados reseñados, completa la investigación que ciertamente considero una de las mejores aproximaciones actuales al tema.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático de Derecho Penal

Universidad de Alcalá

